



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Radicado	2019-00945
Decisión	No accede a lo solicitado

En atención a lo solicitado por la parte actora, se le hace saber al memorialista que su petición de suspender el proceso, no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 161 del Código General del Proceso que en su tenor literal reza:

“Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquél como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquél, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en éste es procedente alegar los mismos hechos como excepción. 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa” (Subrayas Intencionales)

En consecuencia, no se accede a lo solicitado toda vez que solo esta suscrita por una de las partes.

Finalmente, se requiere a la demandada para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia del 22 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f704f7a9d840337806c3a26a9f719cc441bfd7accd5049a636c14e9be66cfb88

Documento generado en 26/02/2021 11:19:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>